

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos proceda a modificar y establecer el sentido vehicular único de las siguientes arterias de la Ciudad de Chilecito:

- a) Calle Formosa desde Avenida Presidente Juan Domingo Perón hasta calle 9 de Julio, en sentido cardinal único Este a Oeste.-
- b) Calle Catamarca desde calle Doctor Santiago Bazán hasta Avenida Presidente Juan Domingo Perón, sentido cardinal único Oeste a Este.-

ART. 2º): **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las erogaciones correspondientes para la señalización horizontal y/o vertical, para la aplicación de esta Ordenanza.-

ART. 3º): **DÉJESE** sin efecto toda otra normativa que establezca lo contrario a la presente.-

ART. 4º): **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque "PRO Chilecito": Gaitán, Nicolás Narciso.-**

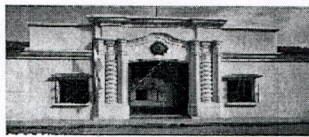
ORDENANZA N° **3.355/2016.-**



[Signature]
Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



[Signature]
C. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 247-2016

CHILECITO, 01 AGO 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.355/16, de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.355/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día Veintiocho (28) de Julio de 2.016.-


ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TRANSITO y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. Marta Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)